

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



Manual de Coordinadoras y Coordinadores de Capacitación Electoral



PROCESO ELECTORAL 2017-2018

MANUAL DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Consejero Presidente

Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck

Ing. Sara Lozano Alamilla

Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos

Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Lic. Rocío Rosiles Mejía

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Secretario Ejecutivo

Lic. Héctor García Marroquín

MANUAL DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

Proceso Electoral 2017-2018

Comisión Estatal Electoral Nuevo León

Avenida Madero 1420 poniente

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

Todos los Derechos Reservados

Editado y publicado en México, 2018

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

www.ceenl.mx

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1	
HACIA EL PROCESO ELECTORAL	9
• LA FORMA DE GOBIERNO EN MÉXICO	9
• ¿QUÉ ES UN PROCESO ELECTORAL?	11
• FUNDAMENTOS LEGALES DEL PROCESO ELECTORAL	11
• ¿QUÉ CARGOS SE ELEGIRÁN EL 1 DE JULIO DE 2018?	12
CAPÍTULO 2	
¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL?	15
• LOS PARTIDOS POLÍTICOS	15
• LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	16
• LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES	16
• LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	17
• LAS Y LOS CIUDADANOS	18
CAPÍTULO 3	
LOS ORGANISMOS ELECTORALES ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES	19
• EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	21
• LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL	21
• LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES	24
• LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO	26
• LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA	27
• EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	29
• EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	30

CAPÍTULO 4	
ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO	31
• PRIMERA ETAPA: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN	32
• SEGUNDA ETAPA: JORNADA ELECTORAL	40
• TERCERA ETAPA: RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ	41
CAPÍTULO 5	
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	43
• LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUEVO LEÓN	43
• CONSULTA POPULAR	43
CAPÍTULO 6	
COORDINADORAS Y COORDINADORES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	47
• ¿QUIÉNES SON LA Y EL COORDINADOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL?	47
• ¿QUÉ ES LA CAPACITACIÓN ELECTORAL Y LA ASISTENCIA ELECTORAL?	51
• EL PROCESO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	53
CAPÍTULO 7	
IGUALDAD DE GÉNERO	61
• PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	63
• PARIDAD DE GÉNERO	63
• VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES	64
• NUEVA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA	66
• LENGUAJE INCLUYENTE	67
ANEXO: GEOGRAFÍA ELECTORAL	69
GLOSARIO DE TÉRMINOS ELECTORALES	75

INTRODUCCIÓN

El 1 de julio de 2018 se renovarán, a nivel federal, la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, mientras que en el ámbito local serán electos 51 Ayuntamientos y 42 Diputaciones. Además, de ser el caso, durante la Jornada Electoral se llevarán a cabo consultas populares, instrumentos de participación que dan voz y voto a la ciudadanía respecto a temas particulares.

Por ello, las Coordinadoras y Coordinadores de Capacitación Electoral jugarán un papel vital en la organización del proceso electoral 2017-2018. Serán responsables de coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia de unos comicios que tienen como principal objetivo ser confiables y transparentes, al tiempo que serán corresponsables de fomentar una ciudadanía de 365 días.

El presente *Manual de Coordinadoras y Coordinadores de Capacitación Electoral* representa una guía para las funcionarias y funcionarios que prestarán sus servicios en aras de la democracia y con la consigna de hacer valer la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones pertinentes, siempre con la mira puesta en cumplir con los principios rectores de equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, definitividad, máxima publicidad y transparencia.

El papel de las Coordinadoras y Coordinadores de Capacitación Electoral es fundamental para cumplir con una de las tareas esenciales del proceso electoral: que las actividades de las funcionarias y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única sean apegadas al marco normativo y con un alto grado de competencia.

CAPÍTULO 1

HACIA EL PROCESO ELECTORAL

LA FORMA DE GOBIERNO EN MÉXICO

En México, la forma de gobierno que rige es la de una república representativa, democrática, laica y federal.

Es representativa porque el gobierno es elegido por la ciudadanía mediante el voto libre, universal y secreto; democrática, porque persiste la igualdad, tanto en la elección de las y los representantes como en la discusión y toma de decisiones en el ámbito público; laica, porque el Estado no se adhiere a ninguna religión y permite la libertad de culto; y federal, porque la componen estados libres, soberanos y autónomos, pero unidos en una Federación.

El gobierno federal se divide en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esta división tiene por objeto establecer un equilibrio entre ellos.

- **Poder Legislativo**

Se integra por el Congreso de la Unión, que crea y reforma las leyes en México. Se compone por la Cámara de Diputados y el Senado de la República. La primera cuenta con 500 miembros que se eligen cada tres años, y el segundo tiene 128 integrantes que se renuevan cada seis años.

- **Poder Ejecutivo**

Es representado por la o el Presidente de la República, que



se elige cada seis años. Se encarga de ejecutar las leyes y gobernar, para lo cual nombra un gabinete.



- **Poder Judicial**

Recae en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se encarga de salvaguardar la Carta Magna y se integra por Ministras o Ministros, Magistradas o Magistrados y Juezas o Jueces.

Los gobiernos estatales también se integran por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En Nuevo León, el primero recae en el Congreso del Estado, que se compone por 42 diputadas y diputados que son electos cada tres años.

El Poder Ejecutivo lo representa la o el Gobernador, que se renueva cada seis años. La o el Gobernador ejecuta leyes y gobierna, y para ello nombra a su gabinete.

El Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia de la entidad, integrado por Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces.

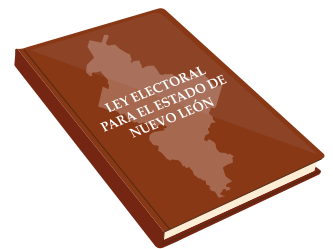


Por su parte, los municipios son administrados por los Ayuntamientos, organismos de gobierno que se eligen cada tres años y se integran por la o el Presidente Municipal y un Cabildo compuesto por las y los Regidores y las y los Síndicos. Se encargan, entre otras cosas, de que los diversos servicios públicos funcionen adecuadamente, entre ellos la vialidad, tránsito, plazas, panteones, parques, calles, rastros, comercios, etcétera.

Tanto quienes encabezan los gobiernos federal, estatal y municipal, como las y los servidores públicos que conforman los órganos legislativos, deben ser seleccionados mediante el voto popular en los procesos electorales.

¿QUÉ ES UN PROCESO ELECTORAL?

El proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los candidatos independientes y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de los municipios en nuestra entidad.



La democracia, en tanto estilo de vida, requiere que la ciudadanía participe activamente en los procesos electorales para la elección de las autoridades, pues a través de estos medios se eligen representantes populares que se encargan de administrar recursos públicos y con ellos ejecutan políticas que benefician a la comunidad.

En Nuevo León, las elecciones para elegir a las y los representantes populares son periódicas. La sociedad se expresa en forma individual y su decisión se manifiesta a través del voto; este debe efectuarse de manera libre, secreta, directa, universal, personal e intransferible.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL PROCESO ELECTORAL

La elección de las personas que conformarán el gobierno debe efectuarse por medio de comicios transparentes y confiables, basados en normas que garanticen el funcionamiento del proceso electoral.

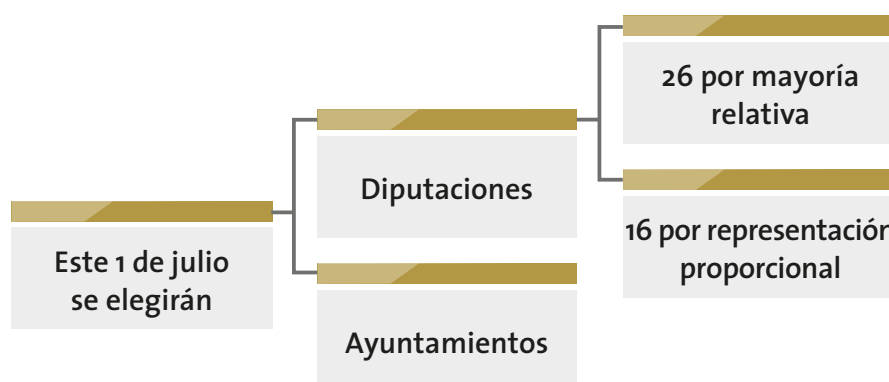
En el ámbito local, la función electoral es ejercida por diversos actores, a partir de lo que establece la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Reglamento de Elecciones, la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

También se consideran las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado de Nuevo León
- Código de Procedimientos Civiles
- Código Penal para el Estado de Nuevo León
- Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

¿QUÉ CARGOS SE ELEGIRÁN EL 1 DE JULIO DE 2018?

El 1 de julio de 2018 se realizarán las elecciones en Nuevo León. A nivel estatal se elegirán las y los diputados que conforman el Congreso Local y se renovará el Ayuntamiento de cada uno de los 51 municipios del estado.



A nivel federal se elegirá a la o al Presidente de la República y se renovará el Poder Legislativo.

Además, por primera vez, la ciudadanía podrá votar, a favor o en contra, en consultas populares, pues la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León contempla este instrumento susceptible de efectuarse en la Jornada Electoral.



CAPÍTULO 2

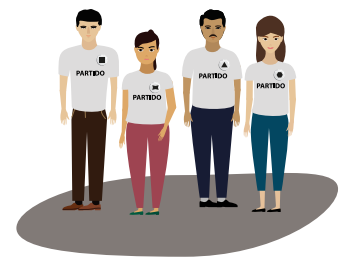
¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL?

En el proceso electoral participan los organismos electorales administrativos y jurisdiccionales, los partidos políticos —sus candidatas, candidatos y militantes—, las y los candidatos independientes, las y los observadores electorales, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, quienes colaboran en su organización, desarrollo y vigilancia.

A continuación se describirá cada uno de ellos, a excepción de los organismos electorales administrativos y jurisdiccionales que se abordan en el capítulo 3.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos son entidades de interés público que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, su finalidad es promover la organización y participación de la ciudadanía en la vida democrática a través de la integración de órganos de representación estatal y municipal; también deben fomentar y hacer posible, mediante el sufragio, el acceso de las y los ciudadanos a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideología que postulan.



REPRESENTANTES
DE PARTIDO

LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Además de las y los candidatos a los cargos de elección popular registrados por los partidos políticos, también existen las candidaturas independientes.

Las personas que cumplan los requisitos previstos en la legislación estatal electoral tienen derecho a ser registradas como candidatas o candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular en este proceso electoral:

1. Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa; e
2. Integrantes de los Ayuntamientos.

Conforme a la legislación electoral, los partidos políticos y las y los candidatos independientes podrán acreditar representantes ante los distintos organismos electorales.



LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES

Las y los ciudadanos mexicanos que se interesan por vigilar los procesos electorales tienen derecho a observar los actos de preparación y desarrollo electoral, así como los que se llevan a cabo durante la Jornada Electoral y los efectuados hasta la declaración de validez de las elecciones.

El Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral emiten al inicio del proceso electoral una convocatoria en la que se difunden los requisitos para obtener la acreditación como observadora y observador electoral para el proceso federal y el local.

Para el proceso electoral 2017-2018, el plazo para presentar la solicitud de acreditación será a partir del 17 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018.

La autoridad competente para expedir la acreditación de las y los observadores electorales para los procesos electorales federales y locales, sean estos ordinarios o extraordinarios, serán los consejos

locales y distritales del Instituto Nacional Electoral.

Las observadoras y observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluidos los realizados durante la Jornada Electoral y así como la asistencia a las sesiones de los órganos electorales del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Estatal Electoral, en términos de lo establecido en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

La observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

Las observadoras y observadores electorales no podrán actuar de manera simultánea como representantes de partido político o de candidaturas independientes ante los consejos del Instituto, Comisiones Municipales, Mesas Auxiliares de Cómputo, la Comisión Estatal Electoral, ni ante las Mesas Directivas de Casilla Única.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con el desarrollo de las tecnologías, los medios de comunicación juegan un rol fundamental en los procesos electorales. Ahora la sociedad tiene la facilidad de acceder a fuentes de información diversas, como el internet y las redes sociales. Sin embargo, siguen siendo la televisión, la radio y los medios impresos importantes para transmitir información.

Los medios informativos, al ejercer una tarea social, deben generar información libre, independiente y objetiva; cuya finalidad sea que la sociedad pueda dar opiniones o formarse un juicio.

En tiempos de elecciones, los medios de comunicación desempeñan un papel preponderante en la toma de decisión de las y los ciudadanos, ya que la información que generan puede orientar



o modificar la percepción de la ciudadanía para votar a favor de algún partido político, candidata o candidato independiente.

LAS Y LOS CIUDADANOS

El ejercicio de los derechos políticos es fundamental para las y los ciudadanos. La ciudadanía es una condición jurídica de la persona; significa, en general, poseer una serie de derechos y obligaciones que no solamente se reducen a votar o ser votados.

En México, la ciudadanía se adquiere a los 18 años. Al obtenerla, se adquiere el derecho y la obligación de votar en las elecciones y en los instrumentos de participación ciudadana, para contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad. Para ello se debe contar con la credencial para votar y aparecer en la lista nominal de electores de la comunidad en donde reside.



CAPÍTULO 3

LOS ORGANISMOS ELECTORALES ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

En Nuevo León, de acuerdo con lo que establece la legislación electoral estatal en el artículo 87, la responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones es la Comisión Estatal Electoral. Participan en forma temporal otros organismos electorales como las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Auxiliares de Cómputo y las Mesas Directivas de Casilla Única.

Los organismos encargados del control de la legalidad y la resolución de las controversias que se suscitan en materia electoral son el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los organismos electorales deben cumplir con nueve principios rectores:

Equidad

Independencia

Imparcialidad

Legalidad

Objetividad

Certeza

Definitividad

**Máxima
publicidad**

Transparencia



- **Equidad**
Cualidad que consiste en otorgar a cada uno aquello a lo que tiene derecho o lo que le corresponde.
- **Independencia**
Libertad en la toma de decisiones y realización de acciones, así como no depender de manera directa de ninguno de los poderes del Estado o de partido político u organización alguna.
- **Imparcialidad**
Dejar a un lado cualquier interés personal o preferencia política.
- **Legalidad**
Garantizar que todas las acciones realizadas se llevan a cabo bajo el estricto cumplimiento de la ley.
- **Objetividad**
Apegarse a los hechos y evitar en la medida de lo posible los juicios de valor.
- **Certeza**
Asegurar que las acciones realizadas sean veraces y transparentes, para que el resultado de los procesos sea verificable, fidedigno y confiable.
- **Definitividad**
Por regla general, los actos de autoridad electoral solamente pueden ser impugnados o revisados dentro del tiempo de revisión de cada etapa del proceso electoral. En consecuencia, una vez concluida cada una de las fases de la elección, los actos no impugnados adquieren firmeza.
- **Máxima publicidad**
Implica realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial de que toda ella es pública y solo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria, se podrá clasificar como confidencial o reservada.
- **Transparencia**
Dar publicidad a todas las deliberaciones y actos relacionados con las atribuciones de la institución, así como brindar total acceso a la información pública que se genere.

Asimismo, entre los principales objetivos de los organismos electorales se encuentran los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos.

- Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales.
- Garantizar la celebración pacífica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto y por la imparcialidad de los organismos electorales.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de una cultura política democrática.

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección a la Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados.

Tiene sus oficinas centrales en la Ciudad de México, además de 32 delegaciones (Juntas Locales Ejecutivas), una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones (Juntas Distritales Ejecutivas), una en cada distrito electoral uninominal. En periodo electoral, en cada entidad federativa se instala un Consejo Local, y en cada distrito electoral un Consejo Distrital.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León reside en Monterrey. Es un organismo público local permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de la Gubernatura, las Diputaciones locales y



Ayuntamientos que se realicen en la entidad, además de los instrumentos de participación ciudadana.

La Comisión Estatal Electoral cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, que se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Su designación es a través del procedimiento establecido en el artículo 100 de la LGIPE.

La o el Secretario Ejecutivo junto con las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local y, en su caso, las y los representantes de las candidaturas independientes, concurrirán a las sesiones del Consejo solo con derecho a voz.

Facultades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral

La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León establece las facultades y obligaciones que tiene este organismo antes, durante y después de la Jornada Electoral. En los siguientes puntos se presentan algunas de ellas.

ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

- Vigila las precampañas y campañas.
- Registra las candidaturas locales a los puestos de elección popular.
- Apoya en la recepción de solicitudes y documentación de las personas interesadas en participar como observadoras y observadores electorales para su acreditación ante el INE.
- Promueve y organiza debates entre las y los candidatos.
- Designa a las y los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Prepara y distribuye el material electoral a las Comisiones Municipales Electorales.
- Nombra auxiliares para que realicen funciones de apoyo administrativo durante la Jornada Electoral.
- Implementa un sistema de cómputo y difusión electrónica, relativo a la información preliminar de los resultados de las elecciones.

- Celebra convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral.
- Organiza, en su caso, los instrumentos de participación ciudadana.

DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

- Establece un programa especial de vigilancia para garantizar el orden y la legalidad de la elección.
- Se instala en sesión permanente a partir de las 07:00 horas y verifica que las autoridades (Juzgados, Agencias del Ministerio Público y Notarías Públicas) que establece la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León también se encuentren en funciones a partir de esa hora.
- Proporciona a las Mesas Directivas de Casilla Única los medios necesarios para que la o el Secretario correspondiente de casilla pueda entregar a representantes de partidos o candidaturas ejemplares legibles de todas las actas levantadas en la casilla.
- Está facultada para informar de manera oficial sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y sobre los sucesos o incidentes que se presenten.

DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

- Con los resultados parciales de las Mesas Auxiliares de Cómputo, para este proceso electoral realiza el cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales.
- Terminado el cómputo de las elecciones, la Comisión Estatal Electoral declara la validez de estas y expide las constancias correspondientes.
- Conserva todos los paquetes electorales de la elección de Diputaciones Locales y, a través de las Comisiones Municipales Electorales, los de Ayuntamientos, hasta que concluya el procedimiento contencioso electoral.
- En su caso, emitir los resultados de los instrumentos de participación ciudadana, declarando sus efectos jurídicos.

LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES



Las Comisiones Municipales Electorales son los organismos que bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral ejercen en los municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como de los instrumentos de participación ciudadana.

Estas se ubican en cada uno de los 51 municipios del estado de Nuevo León. La Comisión Estatal Electoral las integra a más tardar 180 días antes del día de la elección, y las instala dentro de los 15 días siguientes a su integración; concluyen sus funciones el día 31 de octubre del año de la elección.

La Comisión Estatal Electoral designa a las y los ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales mediante un proceso de convocatoria abierta.

Tienen la facultad y obligación de vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la legislación electoral y de las disposiciones que con apego a la misma dicte la Comisión Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

Las Comisiones Municipales Electorales se integran por cuatro ciudadanas y ciudadanos que deben ser electores del municipio de que se trate. Estos ocuparán los siguientes cargos:

- Consejera o Consejero Presidente
- Consejera o Consejero Secretario
- Consejera o Consejero Vocal
- Consejera o Consejero Suplente común



Entre las acciones que efectúan las y los Consejeros Electorales Municipales están el promover, organizar y realizar sesiones para discutir, analizar y tomar decisiones referentes al proceso electoral, bajo los lineamientos que al respecto les dicte la Comisión Estatal Electoral, a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral (DOVEE).

Las y los Consejeros que integran las Comisiones Municipales Electorales tienen la obligación de acudir a las sesiones. La o el Consejero Presidente, la o el Consejero Secretario y la o el Consejero Vocal tienen voz y voto. La o el Consejero Suplente acude a las sesiones para estar informado de los acuerdos y resoluciones, pero sin contar con voz ni voto; únicamente los tendrá cuando supla las funciones de la o el Consejero Vocal.

A esas sesiones también acuden, con voz pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos que hayan sido registrados oportunamente y, en su caso, de las y los candidatas independientes.

Cada integrante de las Comisiones Municipales Electorales tiene funciones concretas y específicas en cada etapa del proceso electoral.

Actividades de educación cívica y participación ciudadana en las Comisiones Municipales Electorales

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

La Comisión Estatal Electoral tiene dentro de sus funciones principales promover la educación cívica y difundir la cultura democrática. Asimismo, mediante un plan estratégico debe realizar permanentemente actividades dirigidas a niñas, niños, jóvenes y a la ciudadanía en general.

Las Comisiones Municipales participarán activamente en la difusión e implementación de estas actividades. Por ello, en el presente proceso electoral se requiere de la experiencia y del trabajo en equipo de las Consejeras y Consejeros y del personal de las Comisiones Municipales.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Las y los Consejeros y el personal de las Comisiones Municipales Electorales invitarán a la ciudadanía a participar como observadoras y observadores electorales. Asimismo, podrán recibir de las personas interesadas la documentación para su acreditación.

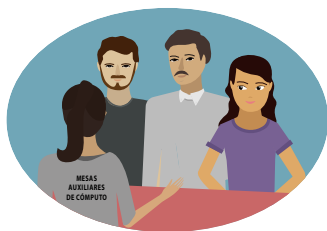
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL VOTO

Las y los integrantes de las Comisiones Municipales podrán promover la participación electoral entre la ciudadanía para incrementar el porcentaje de la votación el día de la elección.

Además, recibirán las solicitudes (oficios) de los partidos políticos y de las y los candidatos independientes sobre cursos de capacitación sobre el proceso electoral y las funciones de las y los representantes de partido político y de las candidatas o candidatos independientes, entre otros.

Todas estas actividades se realizan con las directrices y el apoyo de la Dirección de Capacitación Electoral y de las unidades de Comunicación Social y de Participación Ciudadana.

LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO



Las Mesas Auxiliares de Cómputo son designadas por la Comisión Estatal Electoral en cada municipio para llevar a cabo el cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones locales. Se integran 30 días antes de la elección y terminarán sus funciones una vez que haya concluido en definitiva la calificación de la elección, por haberse realizado las declaraciones de validez correspondientes.

Las Mesas Auxiliares de Cómputo se ubican en el domicilio de la Comisión Municipal Electoral correspondiente, cuyas instalaciones deben ser lo suficientemente amplias para el depósito y custodia de todos los paquetes electorales. Están integradas por cuatro funcionarias o funcionarios: una o un Consejero Presidente, una o un Consejero Secretario, una o un Consejero Vocal y una o un Consejero Suplente común, a quienes se elige mediante un proceso de convocatoria pública.

En el caso de los municipios de Monterrey y Santa Catarina, que tienen secciones electorales que corresponden a los distritos de San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, respectivamente, las Comisiones Municipales Electorales entregarán los paquetes electorales de las elecciones de Diputaciones a la Mesa Auxiliar de Cómputo correspondiente a la cabecera del distrito.



LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA

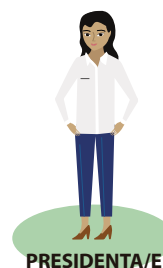
¿Cómo se integran las Mesas Directivas de Casilla Única?

Las Mesas Directivas de Casilla Única son los organismos formados por ciudadanas y ciudadanos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los municipios; coparticipan en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

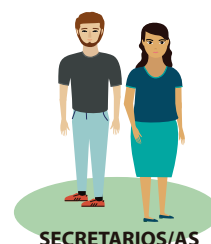
En las elecciones locales concurrentes con la federal, como es el caso de Nuevo León, para la recepción de la votación, el Instituto Nacional Electoral deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección. Su integración, ubicación y designación se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE, así como por las disposiciones normativas que al efecto establezcan el INE y la Comisión Estatal Electoral.

El modelo de Mesa Directiva de Casilla Única está conformado por:

- Una o un Presidente
- Dos Secretarias o Secretarios



PRESIDENTA/E



SECRETARIOS/AS



- Tres Escrutadoras o Escrutadores
- Tres Suplentes generales
- Una o un Escrutador adicional si se realiza alguna consulta popular

Durante la Jornada Electoral, tanto los partidos políticos como las y los candidatos independientes podrán acreditar representantes propietarios y suplentes ante las Mesas Directivas de Casilla Única, quienes tendrán a su cargo la función de vigilar el desarrollo de la elección desde su instalación hasta el escrutinio y cómputo, así como el levantamiento de las actas correspondientes; además cuentan con el derecho a firmar y a recibir un ejemplar legible de las mismas para el partido y para cada uno de las y los candidatos o fórmulas de candidatas o candidatos correspondientes.



En el caso de Nuevo León, los partidos políticos o las y los candidatos independientes podrán acreditar representantes de acuerdo a lo siguiente:

ORGANISMOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Partidos políticos con registro nacional	2	2
Candidatas o candidatos independientes a cargo de elección federal	1	1
Partidos políticos con registro estatal	1	1
Candidatas o candidatos independientes a cargo de elección local	1	1

Fuente: artículo 255 del Reglamento de Elecciones

Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales una o un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y una o uno por cada cinco casillas rurales.

De acuerdo con la Ley Electoral, para el registro de representantes de partido político o de las y los candidatas independientes, al tener elecciones concurrentes, se estará a lo dispuesto por el Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones aplicables, por lo que, en su caso, este se realizará ante el consejo distrital correspondiente del Instituto. Para el registro de representantes de los partidos políticos locales, el INE a través de la o el Presidente del Consejo Local, entregará los modelos de formatos de registro a la Comisión Estatal Electoral a efectos de que esta los ponga a su disposición.

El periodo para la acreditación de representantes inicia una vez registradas las candidaturas, fórmulas y planillas, y concluye 13 días antes del día de la elección.

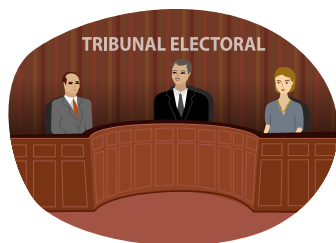
Las y los representantes de los partidos políticos y de las y los candidatas independientes ante las Mesas Directivas de Casilla Única y generales podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; asimismo, deberán portar en lugar visible, durante toda la Jornada Electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o la candidatura independiente que representen y con la leyenda visible de «representante».

Las y los representantes de los partidos políticos y de las y los candidatas independientes recibirán una copia legible de las actas levantadas en casilla. En caso de no haber representante en las Mesas Directivas de Casilla Única, las copias serán entregadas a la o el representante general que así lo solicite.

La entrega de las copias legibles a que se refiere el párrafo anterior se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León es un organismo independiente, autónomo y permanente; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y



con plenitud de jurisdicción en el estado, para la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

El Tribunal Electoral del Estado funcionará de forma colegiada, se compondrá por tres Magistradas y Magistrados, quienes permanecerán en su encargo por siete años.

Las o los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado serán electos por el Senado de la República en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGIPE.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad contra leyes electorales federales o locales, las cuales corresponden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este se conforma por una Sala Superior y seis Salas Regionales, de las cuales una se encuentra instalada en Monterrey, Nuevo León.

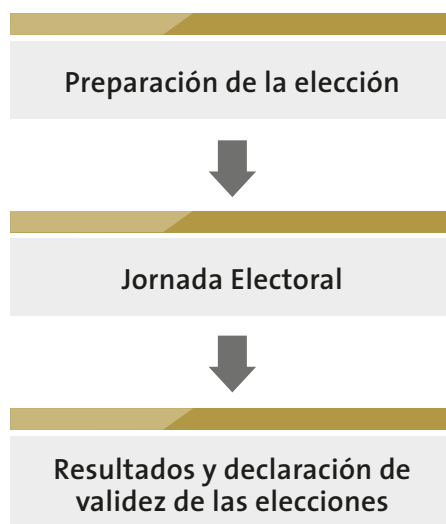
CAPÍTULO 4

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

La Comisión Estatal Electoral inicia su período ordinario de actividad electoral en los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la Jornada Electoral y lo terminará el 31 de diciembre de 2018.

Conocer cómo se desarrolla el proceso electoral en su totalidad ayudará a tener un amplio panorama de cada etapa y una visión integral de las funciones a desempeñar.

Las etapas del proceso electoral ordinario son las siguientes:



A continuación, se mencionan de manera general cada una de las etapas del proceso electoral ordinario.

PRIMERA ETAPA: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Inicia con la primera sesión de la Comisión Estatal Electoral durante la primera semana de noviembre del año anterior a las elecciones ordinarias y termina al iniciarse la Jornada Electoral.

Algunos procesos o actividades que incluyen esta etapa de preparación son los siguientes:

De los procesos de selección de las y los candidatos a cargos de elección popular y precampañas

Se entiende por proceso de selección de las y los candidatos el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los precandidatos a dichos cargos; estos determinarán, conforme a sus estatutos el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

Las y los aspirantes o las y los precandidatos que participen en los procesos de selección interna, convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidata o precandidato.

La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las y los precandidatos con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político. Se llevará a cabo del 3 de enero al 11 de febrero.



Registro de candidaturas

El derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidatas y candidatos independientes.

Para este proceso electoral 2018 se registrarán candidaturas a Diputaciones Locales y para la renovación de los 51 Ayuntamientos del estado. Este registro se llevará a cabo del 12 de marzo al 5 de abril de 2018.

Campañas electorales

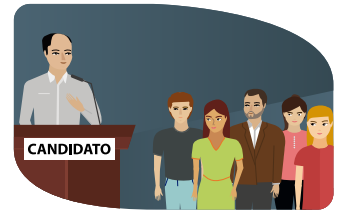
Las campañas electorales son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos nacionales o estatales, las coaliciones y las y los candidatos registrados para promover sus programas, principios, estatutos, plataformas o candidaturas para obtener el voto ciudadano. La Comisión Estatal Electoral se encarga de otorgar el presupuesto y financiamiento asignado a esos fines.

Darán inicio 63 días antes de la Jornada Electoral; es decir, el 29 de abril de 2018. Y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral, el 27 de junio de 2018. Solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la Comisión Estatal Electoral, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

Las Comisiones Municipales Electorales cuidan que dentro del municipio y de acuerdo con su competencia, los partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos cumplan con lo que establece la legislación electoral estatal y las demás disposiciones aplicables con respecto a las campañas y la propaganda.

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden por cualquier medio los partidos políticos, las coaliciones, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante las y los ciudadanos sus candidaturas.

La propaganda electoral de las y los candidatos, de los partidos políticos y coaliciones no podrá fijarse, proyectarse, pintarse ni distribuirse en el interior y en las fachadas, paredes exteriores, pórticos y bardas de las oficinas, edificios y locales ocupados total o parcialmente por cualquier ente público. Se prohíbe colocar propaganda en los bienes de dominio público federal, estatal o municipal, aunque se encuentren concesionados o arrendados a particulares.



En cualquier clase de propaganda electoral queda expresamente prohibida la utilización de símbolos, signos o motivos religiosos.

Asimismo, en la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos observarán las siguientes reglas:

- I. Podrán colocarse los bastidores y mamparas en las vías públicas y lugares de uso común, siempre que no dañe el equipamiento urbano o las instalaciones y que no impida o dificulte la visibilidad de las y los conductores o la circulación de vehículos o peatones;
- II. Podrá fijarse o colgarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito de la o el propietario o de quien conforme a la Ley pueda otorgarlo;
- III. La Comisión Estatal Electoral, previo acuerdo con las autoridades competentes, establecerá, en lugares de uso común, áreas en donde en igualdad de circunstancias, los partidos políticos y las coaliciones pueden fijar su propaganda;
- IV. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en obras de arte, monumentos ni en los edificios públicos y en general en aquellos que estén destinados a la prestación de servicios públicos;
- V. No podrá fijarse, proyectarse, pintarse o colgarse en los pavimentos de las calles, calzadas, carreteras y aceras respectivas, puentes, pasos a desnivel, semáforos y demás señalamientos de tránsito; y
- VI. No podrá fijarse o pintarse en los accidentes geográficos, sean de propiedad pública o de propiedad particular, tales como cerros, colinas, barrancas o montañas.

Debates

Con base en el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, cada Comisión Municipal Electoral deberá organizar un debate entre las y los candidatos a la presidencia municipal.

La Comisión Estatal Electoral desarrollará un formato y acordará las fechas en que se llevarán a cabo dichos debates. Estos deberán realizarse una vez concluido el período de registro de candidaturas y hasta 15 días antes de la fecha de la elección. Es importante señalar que la Comisión Estatal Electoral, para el efecto, emite y aprueba lineamientos generales para la organización de los mismos para el proceso electoral.



Los debates serán organizados con apoyo de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

Las Comisiones Municipales Electorales, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán la observancia de lo relativo a las campañas electorales y su propaganda, y adoptarán las medidas necesarias y que la Comisión Estatal Electoral les indique con el fin de asegurar a los partidos, coaliciones y candidaturas en el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Distribución geoelectoral: distritos y secciones, mapas geoelectorales

La geografía electoral del estado de Nuevo León se divide en distritos y secciones. En el estado actualmente existen 26 distritos locales y 2,666 secciones.

Es muy importante la división territorial distrital, ya que por cada una de estas unidades geográficas se elige a una o un diputado de mayoría relativa con su respectivo suplente.

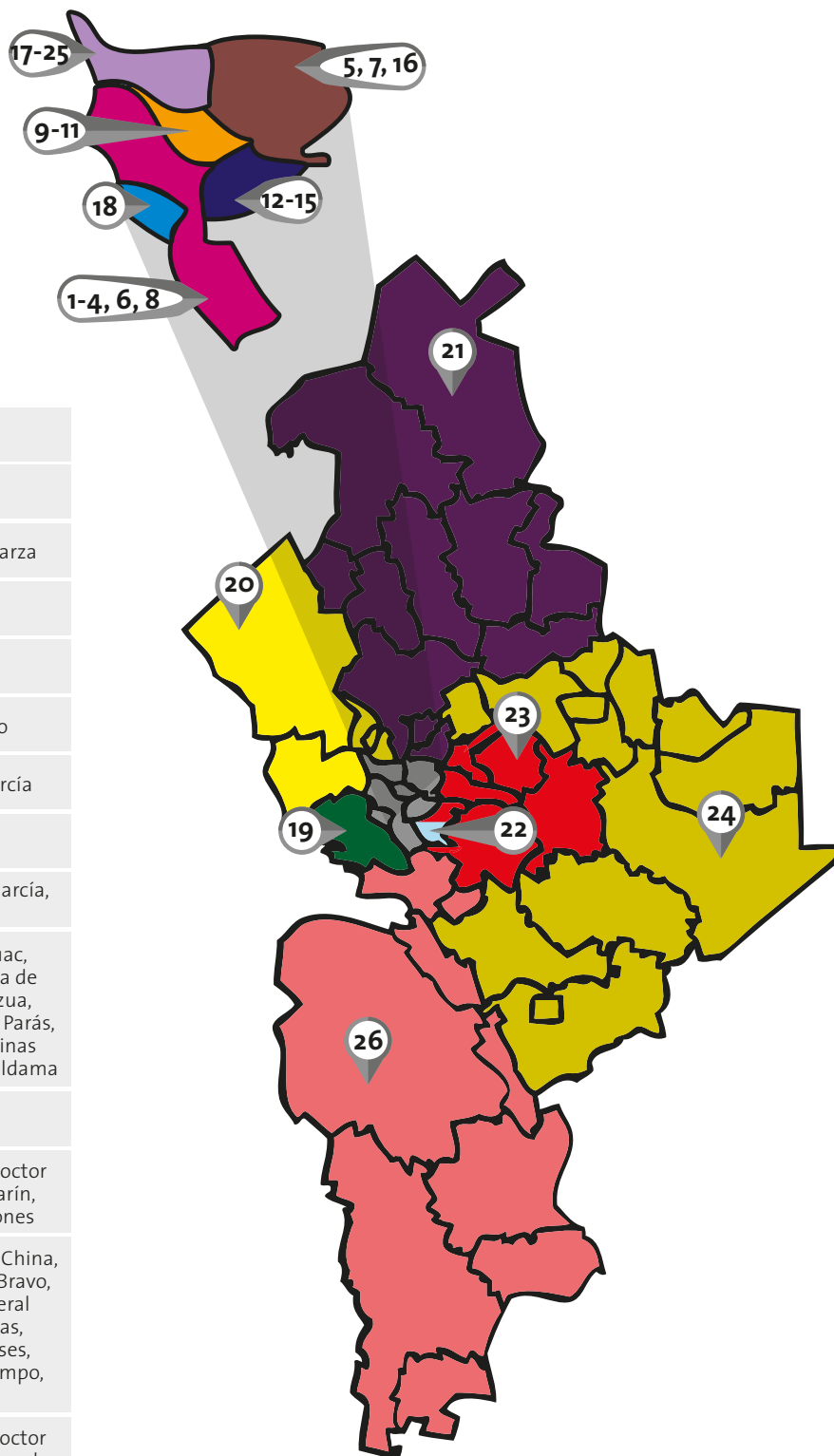
Un distrito electoral puede agrupar municipios con extensiones territoriales grandes, pero con poca densidad poblacional. Sin embargo, también hay aquellos que son pequeños territorialmente y que ocupan solo una parte de un municipio debido a una densidad poblacional alta.

Por su parte, las secciones electorales son cada una de las fracciones de territorio en que se divide el municipio. Estas constan de 3,000 electoras y electores como máximo y 100 como mínimo.

Actualmente existen algunas que sobrepasan tal límite, y otras que no cumplen con el mínimo. Las secciones electorales sirven para ordenar la inscripción de la ciudadanía en el padrón electoral y para elaborar la Lista Nominal de Electores. Se pueden dividir en urbanas, rurales y mixtas.

En la sección se instala una casilla por cada 750 votantes, o fracción, de la lista nominal. En caso de ser dos o más, se instalan en el mismo espacio siempre y cuando sea de fácil y libre acceso, que garantice la libertad y el secreto en la emisión del voto.

A continuación, se presenta la integración de los distritos locales:

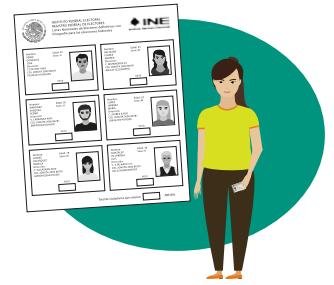


Distritos	Municipios
1-4, 6, 8	Monterrey
9-11	San Nicolás de los Garza
12-15	Guadalupe
5, 7, 16	Apodaca
17, 25	General Escobedo
18	San Pedro Garza García
19	Santa Catarina
20	Abasolo, El Carmen, García, Hidalgo, Mina
21	Agualeguas, Anáhuac, Bustamante, Ciénega de Flores, General Zuazua, Lampazos de Naranjo, Parás, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama
22	Juárez
23	Cadereyta Jiménez, Doctor González, Juárez, Marín, Pesquería, Los Ramones
24	Los Aldamas, Cerralvo, China, Doctor Coss, General Bravo, General Terán, General Treviño, Los Herreras, Hualahuises, Linares, Melchor Ocampo, Montemorelos
26	Allende, Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Iturbide, Mier y Noriega, Rayones, Santiago

Preparación de la Lista Nominal de Electores

El Instituto Nacional Electoral tiene la responsabilidad de realizar los trámites para tener en orden la Lista Nominal de Electores, que es la serie de nombres de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que cuentan con credencial para votar.

La Lista Nominal es parte del material electoral que se utiliza el día de la elección. Las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única contarán con un ejemplar con fotografía para cotejar las credenciales del electorado en el momento de la votación.



Credencial para votar

La credencial para votar es el instrumento de identificación que permite a las y los ciudadanos votar en las elecciones. Al acudir a la casilla, la o el ciudadano debe mostrarla a las o los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla Única.



Ubicación de casillas

La casilla electoral es el lugar designado para recibir la votación de las y los ciudadanos. Funciona solo durante la Jornada Electoral y se considera como la célula vital del proceso electoral. Deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener fácil y libre acceso para las y los electores;
- Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- No ser casas habitadas por servidoras o servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos, o candidatas o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Además de lo anterior, para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Las Mesas Directivas de Casilla Única no deberán ubicarse en un perímetro de 50 metros de oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de las y los candidatos.

Instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo

En el mes de febrero del año de la elección, o diez días después de que se instalen las Comisiones Municipales Electorales, se deberá determinar los lugares que ocuparán las bodegas para el resguardo de la documentación y materiales electorales.

En sesión celebrada a más tardar treinta días después de que las Comisiones Municipales Electorales hayan entrado en funciones, la o el Consejero Presidente informará acerca de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

A más tardar el 30 de marzo del año de la respectiva elección, las Comisiones Municipales Electorales deberán aprobar mediante acuerdo lo siguiente:

1. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
2. Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Única.

Preparación del material electoral, del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y del Sistema de Resultados Preliminares

La CEE se encarga de elaborar y proporcionar el material y la documentación electoral. El material son las urnas, mesas para colocarlas, mamparas, cajas de documentación y paquetes electorales. La documentación son las boletas y las actas.

Una vez proporcionada la capacitación a las y los funcionarios de casilla, se les entregará el material electoral, previo al día de las elecciones.



La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León establece en el artículo 253 que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la LGIPE encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas.

En términos de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

Con este propósito, la Comisión Estatal Electoral desarrolla el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el estado de Nuevo León, el cual es denominado a nivel local Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE).

Para su operación, se instalan en las Comisiones Municipales Electorales los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, y en el caso de algunas Comisiones Municipales, los Centros de Captura y Verificación. Son las CME las encargadas de dar seguimiento a la implementación y operación del SIPRE.

La función de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos es recibir, capturar la imagen digitalizada mediante dispositivos ópticos y archivar las actas de escrutinio y cómputo que vienen en el exterior de los paquetes electorales y que se encuentran identificadas como «copia de resultados preliminares». Esta información se transmite al centro de datos de la CEE, donde se envía a los Centros de Captura y Verificación, cuya función es capturar los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo a partir de las imágenes digitalizadas, verificar la información y enviarla al centro de datos de la CEE.

Posterior a la digitalización y captura, esta información es transmitida al centro de datos para su publicación en internet.

El SIPRE operará en las Comisiones Municipales durante la Jornada Electoral y será el programa por el cual se computarán y difundirán los resultados preliminares de las elecciones locales. Para ello, se llevarán a cabo entrenamientos, ensayos operativos y simulacros desde el mes de abril, con el fin de dar entrenamiento al personal de los operativos de digitalización y captura, así como probar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del sistema.

SEGUNDA ETAPA: JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral se efectuará el domingo 1 de julio de 2018. La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales se instalarán en sesión permanente, a partir de las 07:00 horas.

Los momentos más importantes durante la Jornada Electoral se pueden describir en las siguientes actividades que desarrollan las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla:

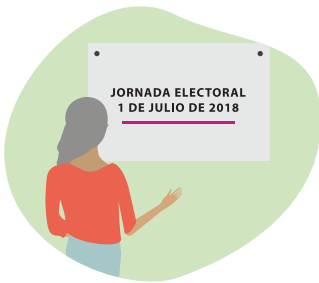
- Instalación de la casilla
- Recepción de la votación
- Cierre de la votación
- Escrutinio y cómputo
- Integración de paquetes electorales
- Publicación de resultados en el exterior de la casilla

Inicio de la Jornada Electoral

A partir de las 07:30 horas las y los funcionarios de casilla, así como las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, deberán de presentarse para iniciar los preparativos para la instalación de la casilla.

Para la ciudadanía en general, la votación inicia una vez instalada la casilla, y a partir de las 08:00 horas. El procedimiento de votación será el siguiente:

1. La o el ciudadano muestra a la o el funcionario de casilla correspondiente su credencial para votar o, en su caso, la



resolución del Tribunal Electoral que le otorga el derecho de votar sin aparecer en la Lista Nominal o sin contar con credencial para votar, o en ambos casos.

2. Las y los funcionarios de casilla comprobarán que aparece su inscripción en la lista nominal y se le entregan las boletas.
3. La o el ciudadano va a la mampara y emite su voto en secreto.
4. Cada votante dobla sus boletas y las deposita en las urnas según corresponda la elección.
5. La o el ciudadano regresa a la mesa de funcionarios de casilla, donde le entintan el dedo pulgar derecho con líquido indeleble.
6. Marcan en el lugar previsto su credencial para votar y anotan en la lista nominal la palabra «votó».
7. Le devuelven su credencial y se retira de la casilla.

Conforme a lo que marca el artículo 240 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, si la o el elector es invidente o padece de alguna discapacidad física para emitir su voto por sí solo, podrá auxiliarse de otra persona para efectuar la votación en los términos y condiciones que determine la Comisión Estatal Electoral. Si la persona carece de pulgar derecho, se marcará con tinta indeleble la yema del dedo izquierdo. En cualquiera de los casos mencionados se harán constar tales hechos en el acta de cierre de votación.

Los miembros de las fuerzas armadas o de cualquier cuerpo policiaco deben presentarse individualmente a votar sin armas, y sin la supervisión de mando o vigilancia alguna.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León señala «que el día de la elección y el precedente ninguna autoridad podrá aprehender a un elector, sino después de que haya votado, salvo en caso de flagrante delito o en virtud de una resolución dictada por autoridad judicial competente».

TERCERA ETAPA: RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

Esta etapa inicia con la remisión de los paquetes que contienen la documentación electoral a las Comisiones Municipales Electorales y termina con el cómputo y la declaración de validez de

cada una de las elecciones, o las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. A continuación, se presentan los momentos más importantes de esta fase:



1. Cada Comisión Municipal Electoral prepara un operativo para la recepción de los paquetes electorales que les entregan, al finalizar la Jornada, las y los funcionarios de Casilla que se determinen en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral. Estos paquetes quedan resguardados en bodegas electorales previamente preparadas para el efecto.
2. El lunes siguiente a la elección, el 2 de julio a las 18:00 horas, cada Comisión Municipal Electoral entrega a las Mesas Auxiliares de Cómputo los paquetes correspondientes a la elección de las Diputaciones Locales, los cuales quedan bajo su resguardo y responsabilidad.
3. El martes 3 de julio a las 12:00 horas, cada Comisión Municipal Electoral llevará a cabo la reunión de trabajo para identificar los paquetes electorales susceptibles de recuento, así como complementar actas de escrutinio y cómputo que les falten a las y los representantes y al término de esta reunión será la sesión extraordinaria en la que se aprueba el acuerdo relativo a las casillas sujetas a recuento, además lo correspondiente a la creación e integración de los grupos de trabajo.
4. El miércoles siguiente a la elección, el 4 de julio a las 08:00 horas, cada Comisión Municipal Electoral realiza, en sesión permanente, el cómputo total de la elección de Ayuntamiento, declara la validez de la elección, entrega las constancias de mayoría a la planilla ganadora y asigna las regidurías de representación proporcional. Ese mismo día y a la misma hora, las Mesas Auxiliares de Cómputo efectúan el cómputo parcial de la elección de las Diputaciones; al terminar, envían de inmediato los paquetes y actas a la Comisión Estatal Electoral.
5. El viernes siguiente a la elección, el 6 de julio a las 8:00 horas, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, en sesión permanente, lleva a cabo el cómputo total de la elección de Diputaciones, declara su validez, entrega las constancias de mayoría a las y los ganadores y asigna las Diputaciones de representación proporcional.

CAPÍTULO 5

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUEVO LEÓN

La participación ciudadana es el derecho de la ciudadanía y habitantes del estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Además de las formas tradicionales de participación ciudadana, a través del sufragio y de la representación política, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León contempla siete instrumentos de participación ciudadana¹. La organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de la consulta popular y la revocación de mandato estarán a cargo de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

CONSULTA POPULAR

La Consulta Popular es el instrumento de participación que consiste en el acto por el cual, mediante el plebiscito o referéndum, se someten a votación de la ciudadanía, la aprobación o rechazo

¹ Consulta popular, consulta ciudadana, iniciativa popular, audiencia pública, contralorías sociales, presupuesto participativo y revocación de mandato. Sin embargo, por disposición transitoria, esta última no ha entrado en vigor.

de la realización de un acto o una decisión que corresponda al ámbito estatal o municipal y resulte de trascendencia social, y cuyo resultado se toma en cuenta para normar la decisión de la autoridad respectiva.

El pasado 11 de septiembre de 2017, el Tribunal Superior de Justicia resolvió sobre la legalidad de una petición de Consulta Popular promovida por el Poder Ejecutivo del Estado, misma que es de carácter estatal. La Comisión Estatal Electoral Nuevo León emitirá la convocatoria correspondiente.

CONSULTA POPULAR

¿Quiénes pueden solicitar la Consulta Popular?

- El Ejecutivo del Estado.
- Los Ayuntamientos.
- El Congreso del Estado, con la aprobación de la mayoría.
- La ciudadanía en un número equivalente al 2% de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores del estado o municipios correspondientes.

¿Quién determina si es procedente o improcedente la Consulta Popular?

- La Comisión Estatal Electoral Nuevo León, previo reconocimiento de la legalidad y trascendencia de la petición de Consulta Popular por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

¿Qué temas sí se podrán abordar con la Consulta Popular?

- Los actos o decisiones del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos que se consideren legales y trascendentes para la vida pública del estado o del municipio respectivo.

¿Qué temas no podrán abordarse en la Consulta Popular, en su modalidad de referéndum?

- Las materias de carácter tributario o de egresos.
- El régimen interno de la administración pública estatal o municipal.
- La regulación interna del Congreso del Estado o de los Ayuntamientos.
- La regulación interna del Poder Judicial.
- Las demás que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La petición de Consulta Popular, en el caso que sea presentada por la ciudadanía, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo y firma de la o del solicitante o solicitantes.
- El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia estatal o municipal.
- La pregunta que se proponga debe ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor, y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y debe estar relacionada con el tema de la consulta. Solo se podrá formular una pregunta por cada petición de Consulta Popular.
- Para el supuesto de la Consulta Popular en su modalidad de referéndum, la indicación precisa de la ley o reglamento o, en su caso, de los artículos específicos que se propone someter a referéndum, ya sea en su modalidad de expedición, reforma, derogación o abrogación, así como las razones por las cuales el ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía, previa a la aprobación o rechazo por parte del Congreso o del Ayuntamiento respectivo.
- Nombre completo y domicilio de la o del representante para oír y recibir notificaciones y para controvertir ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León o la Comisión Estatal Electoral Nuevo León según corresponda, los actos o decisiones de las autoridades cuando estas incumplan con los principios o vulneren los derechos de la ciudadanía consignados en la Ley de Participación Ciudadana.
- Anexo que contenga los nombres completos de las y los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial para votar vigente.

CAPÍTULO 6

COORDINADORAS Y COORDINADORES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

¿QUIÉNES SON LA Y EL COORDINADOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL?

La y el Coordinador de Capacitación Electoral se encargará de apoyar en las actividades de organización, ejecución y control de la Unidad de Participación Ciudadana, para alcanzar los objetivos señalados en los convenios y planes de coordinación y cooperación en materia de capacitación electoral y educación cívica con el Instituto Nacional Electoral.

También dará seguimiento a las actividades realizadas por el INE, con respecto a la integración, capacitación, instalación y cómputo de las Mesas Directivas de Casilla Única; además, actuará como enlace de la CEE en las Comisiones Municipales Electorales y en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

¿Qué funciones desarrolla la y el Coordinador de Capacitación Electoral?

Las funciones que desarrollará este equipo de trabajo se divide en tres grandes ejes:

- a) Capacitación electoral
 - Presenciar y reportar la primera insaculación en cada uno de los distritos.

- Dar seguimiento de la primera etapa de capacitación con Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE y Supervisoras y Supervisores de cada Junta Distrital y monitorear el avance correspondiente.
- Gestionar el uso de los espacios de las Comisiones Municipales Electorales como Centros de Capacitación Electoral con los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y las y los Jefes de Oficina (archivo y control documental).
- Acompañar a las Juntas Distritales en las capacitaciones de CAE y SE.
- Revisar en gabinete la captura y actualización en el sistema de primera insaculación del Multisistema ELEC2018 de la información de los ciudadanos atendidos por las y los CAE.
- Presenciar las sesiones de los consejos distritales para la aprobación de los acuerdos de la primera insaculación.
- Presenciar y reportar la segunda insaculación en cada uno de los distritos.
- Dar seguimiento a la segunda etapa de capacitación electoral con Vocales de Capacitación y Supervisores de cada Junta Distrital y monitorear el avance correspondiente.
- Presenciar los simulacros de la Jornada Electoral.
- Monitorear las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

b) Asistencia electoral

- Acompañar a las juntas distritales en el recorrido de secciones que componen el Área de Responsabilidad Electoral para identificar dónde se ubicarán las casillas únicas.
- Acompañar a las juntas distritales en las visitas de examinación a los domicilios en los que se instalarán casillas extraordinarias y especiales.
- Realizar visitas de campo en acompañamiento a CAE.
- Apoyar en el monitoreo de la publicación de las listas de la ubicación de casillas y de las y los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla en los Consejos Distritales y en las Comisiones Municipales Electorales.
- Auxiliar en el monitoreo para la entrega de notificaciones a las y los propietarios de inmuebles cuyo domicilio fue aprobado para la instalación de casillas electorales (CAE).

- Ayudar en el monitoreo para la entrega de notificaciones a las y los ciudadanos de las secciones en las que no se instalarán casillas (CAE).
- Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales (CAE).
- Dar seguimiento a las pruebas de captura y simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Apoyar en el monitoreo de la segunda publicación de las listas de la ubicación de casillas y de las y los integrantes de las mesas directivas de casilla en los Consejos Distritales y en las Comisiones Municipales Electorales y revisar la integración del cuarto escrutador para la consulta popular.
- Dar seguimiento a la entrega de la documentación y material electoral a los presidentes de mesa directiva de casilla.
- Participar en el operativo de Jornada Electoral (seguimiento a la instalación, desarrollo, cierre de casilla y remisión de paquetes electorales y de Consulta Popular a CME).
- Dar seguimiento al cómputo total de Ayuntamientos.
- Dar seguimiento al cómputo parcial y total de diputaciones locales.
- Dar seguimiento a las reuniones de trabajo de la CME para coordinar el cómputo de la Consulta Popular.
- Seguir el cómputo parcial y total de la Consulta Popular.

c) Promoción de la cultura democrática

- Apoyar en las tareas de promoción de la cultura democrática.
- Impartir pláticas, cursos y talleres que tengan como objetivo fomentar la participación ciudadana y la cultura democrática, tanto a actores internos como externos.
- Apoyar en las actividades establecidas en el Plan para el impulso de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica en el proceso electoral 2017-2018 (INE-CEE).

Para la distribución de los trabajos, a cada coordinadora y coordinador le corresponderá un distrito electoral federal, en el cual realizarán las funciones y labores de capacitación, asistencia electoral y promoción de la cultura democrática antes señaladas.

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

**DISTRITACIÓN FEDERAL
 ESCENARIO FINAL
 NUEVO LEÓN**

SIMBOLOGÍA

LÍMITES: INTERNACIONAL, ESTADAL, DISTRITO, MUNICIPIO/DELEGACIÓN
 CABECERAS: CAPITAL DEL ESTADO, DISTRITO, MUNICIPIO/DELEGACIÓN

CLAVES GEOELECTORALES:
 DISTRITO: 01
 MUNICIPIO/DELEGACIÓN: 001

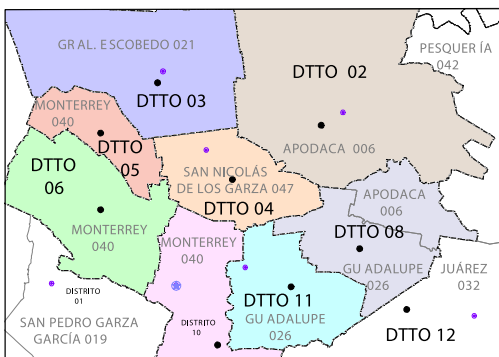
ESCALA: 1:500,000
 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
 KILOMETROS

INFORMACIÓN BÁSICA		
MUNICIPIO	VIGENTES	ACTIVOS
12	51	2,686

PROYECCIÓN UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERIDIANO DATUM: WGS 84
 FUENTE: R.F.E.D.C.E.



A



¿QUÉ ES LA CAPACITACIÓN ELECTORAL Y LA ASISTENCIA ELECTORAL?

La capacitación electoral es el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio del cual la y el Capacitador Asistente Electoral (CAE) facilita la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades para que las personas sorteadas como funcionarias y funcionarios de casilla realicen sus actividades de manera correcta en la Jornada Electoral.

La asistencia electoral se refiere a todas las actividades que realizan las y los CAE para la instalación y adecuado funcionamiento de casillas, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

Supervisoras y Supervisores Electorales

Las y los Supervisores Electorales (SE) son las y los responsables de coordinar, auxiliar y verificar en campo y en gabinete las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las y los CAE a su cargo. En Nuevo León, el INE contará con 233 SE.

Cada SE tendrá bajo su cargo una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE), que es el espacio geográfico integrado por la cantidad de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), el cual es el espacio geográfico donde las y los CAE llevan a cabo las actividades que les asignarán de acuerdo al número de CAE bajo su responsabilidad.

En promedio cada SE coordinará a seis CAE.

Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales

Las y los Capacitadores Asistentes Electorales son las y los ciudadanos encargados de realizar las siguientes funciones:

- Visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a las y los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.
- Apoyar en la ubicación de casillas y entrega de documentación y material electoral a las y los Presidentes de casilla.
- Facilitar el funcionamiento de las casillas e informar sobre su

- instalación y posibles incidentes durante la Jornada Electoral.
- Apoyar en la entrega de los materiales electorales en las sedes de los Consejos Distritales del INE u Organismos Públicos Locales Electorales, y auxiliar en los cómputos distritales o locales.

Las y los CAE realizarán labores simultáneas de capacitación y de asistencia electoral, por lo que trabajarán bajo la coordinación de dos figuras:

- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica (VCEYEC)
- Vocal de Organización Electoral (VOE)

En Nuevo León, el INE contará con 1571 CAE.

Asimismo, en el mes de junio, la CEE contará con sus propios Supervisores y Supervisoras Electorales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales. En total se contará con 193 SE y 1,571 CAE locales, quienes se encargarán de las tareas de preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, realizarán el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; la debida integración de los paquetes electorales, así como de coadyuvar con los CAE federales en la entrega a los presidentes de casilla, conforme al programa de distribución que emita el INE.

Los CAE locales ayudarán a los CAE federales en el seguimiento a la Jornada Electoral, y en especial a la resolución de incidentes registrados en el SIE, y en la atención de los cómputos de casilla, a fin de garantizar que estos se desarrollen con la simultaneidad prevista en la norma; además, serán un enlace informativo entre el Presidente de la casilla y el CAE federal.

Respecto de los mecanismos de recolección, los SE y CAE locales apoyarán en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de las Comisiones Municipales Electorales, así como en el operativo para la recepción de los mismos y su depósito y salvaguarda en las bodegas electorales.

Asimismo, los SE y CAE locales se incorporarán al personal que atenderá los Centros de Recepción y Traslado (CRYT), mecanismos

fijos e intermedios tanto para las elecciones federales como locales, conforme a lo que determinen los Consejos Distritales del INE.

Por último, apoyarán en la realización de los cómputos de las elecciones locales, al participar en las tareas de recuento de la votación de las casillas y en aquellas otras establecidas en los lineamientos aprobados por la CEE con las directrices que establecieron las Bases Generales aprobadas por el Consejo General del INE.

EL PROCESO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

La y el Capacitador Electoral

CARACTERÍSTICAS DE LA Y EL CAPACITADOR

La función de la y el Capacitador es impulsar la necesidad de aprender, comunicar, investigar, escuchar, dirigir y trabajar en grupos de personas que se encuentran dentro de un proceso de enseñanza aprendizaje. Debe poseer las siguientes aptitudes:

- Seguridad: conservar el dominio de la situación.
- Puntualidad: llegar e iniciar puntualmente la capacitación es un factor que refleja profesionalismo.
- Confiabilidad: brindar a cada participante la misma oportunidad de intervenir.
- Tolerancia: respetar las ideas ajenas cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- Entusiasmo: presentar un estado de ánimo que inspire motivación e interés por la capacitación.

DIRECTRICES PARA CAPACITAR

Estos son algunos criterios que favorecerán una capacitación exitosa:

- Conocer al auditorio: todo auditorio es distinto y complejo a su vez.
- Cuando se utilizan diapositivas, colocarse frente a las y los participantes para tener un mayor control de la información que se imparte; pueden utilizarse tarjetas de notas para recordar los puntos que se quieran destacar.

- Comenzar cada tema y sesión con una introducción fuerte, que cautive el interés de las y los participantes.
- Tener en cuenta las primeras impresiones. La manera de saludar a las y los participantes y el mensaje inicial pueden ser decisivos para el tono del curso.
- Mostrar entusiasmo por contar con la asistencia de las y los participantes.
- Preguntar a cada participante cómo quiere que le llame y utilizar su nombre durante todo el curso, para mostrar interés personal.
- Dar indicaciones claras para todas las actividades, de manera que las y los participantes no se confundan y pierdan el interés.
- Preguntar si comprenden los puntos que se están explicando.
- Escuchar con respeto y reconocer las contribuciones de las y los participantes.
- No interrumpir a quien hable, a menos que sea por razones de tiempo.
- Involucrar a cada participante, no responder de inmediato todas las interrogantes. Preguntar si alguna otra persona quiere contestar. Asegurarse de hacer correcciones cuando las y los participantes dan respuestas incorrectas.
- Participar activamente para intensificar el aprendizaje.
- Ensayar la información que se expondrá, cronometrar el tiempo dispuesto, sobre todo si hay un tiempo límite para llevarla a cabo.
- Prepararse para contestar preguntas. No subestimar ninguna pregunta.
- Asegurarse de que las personas que están capacitando tengan suficientes conocimientos sobre sus tareas, a fin de llevarlas a cabo de manera competente en el ambiente de tensión que se vive en el proceso electoral.
- Evaluar el conocimiento de las y los participantes a quienes instruyen, preferentemente antes de que finalicen las sesiones de capacitación.

Lineamientos para capacitar

ENSEÑANZA PARA PERSONAS ADULTAS

Es necesario que las y los Capacitadores conozcan las características de las y los participantes para poder manejar las situaciones que se les presenten, ya que, si saben descubrir, enfrentar y aprovechar estas características, se facilitará el aprendizaje en grupo.

La capacitación está dirigida a personas adultas, por consiguiente, es recomendable que se tome un modelo de «facilitadora o facilitador de aprendizaje» y se abandone el modelo de «maestra o maestro tradicional». Tomar en cuenta lo siguiente:

PRINCIPIOS DE APRENDIZAJE	SUGERENCIAS PARA SU APLICACIÓN EN LA CAPACITACIÓN ELECTORAL
El aprendizaje está orientado a cumplir metas.	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar a las y los participantes cómo la capacitación les permitirá alcanzar las metas individuales y colectivas.
El aprendizaje está dirigido hacia un problema.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar actividades para la solución de problemas. • Anticipar soluciones al exponer ideas nuevas y ofrecer estrategias para sobreponerse a los problemas. • Ofrecer una visión general y resúmenes.
Las personas adultas poseen una experiencia inmensa y caudal de información que han obtenido a lo largo de su vida. Por lo regular, saben más de lo que dicen.	<ul style="list-style-type: none"> • Relacionar los temas con experiencias personales. • Resaltar las aptitudes demostradas, no solo las carencias de conocimiento. • Escuchar y respetar las opiniones de todos. • Conectar el aprendizaje con la base actual de conocimiento y experiencias del grupo.
Las personas adultas tienen establecidos sus valores, creencias y opiniones.	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar y promover respeto por las diferencias de creencias, religiones, sistemas de valores y estilos de vida. • Reconocer que las personas tienen valores y opiniones propias. Ser tolerante.

PRINCIPIOS DE APRENDIZAJE	SUGERENCIAS PARA SU APLICACIÓN EN LA CAPACITACIÓN ELECTORAL
<p>Las personas adultas tienen orgullo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la individualidad de cada participante. • Crear un ambiente en el que la gente no se sienta ridiculizada ni menospreciada. Permitir que la gente admita confusión, ignorancia, temores, prejuicios y diferencias de opiniones. • Reconocer y agradecer a las y los participantes sus respuestas y preguntas.
<p>Las personas adultas quieren algo más que información. Quieren respuestas prácticas a sus preguntas y problemas, necesitan integrar ideas nuevas con lo que ya conocen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a la y el participante a recordar lo que ya conoce y que se relaciona con la información nueva. • La enseñanza debe considerar el tiempo para: <ul style="list-style-type: none"> -Presentar material nuevo -Aplicar destrezas nuevas.
<p>Las personas adultas aprenden de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar el espacio de manera que las y los participantes puedan mirarse de frente. • Brindar la oportunidad de que las y los participantes trabajen juntos en grupos de discusión. • Permitir que se lleven a cabo debates y discusiones de ideas.
<p>El aprendizaje es mejor en ambientes cómodos e informales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permitir las discusiones espontáneas. • Proveer alimentos y bebidas. • Procurar que el ambiente sea de colaboración y de crítica constructiva, basado en la confianza mutua, abierta y auténtica; recuerde que la y el adulto crea resistencia al cambio y fácilmente se bloquea.
<p>Las personas adultas necesitan respeto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser flexible y ajustar las presentaciones a las necesidades del grupo. • Escuchar. • Aprender de las personas a las que se instruye.

Las personas adultas son estudiantes autodirigidos.

- Preguntar qué es lo que conocen o desean conocer del tema.

¿CÓMO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN?

Para lograr resultados efectivos, la participación requiere de: madurez, reflexión, actividad crítica y constructiva, interacción, confrontación de ideas y experiencias, creatividad, comunicación y retroalimentación; todo ello en forma constante y permanente.

Por esto, recomendamos las siguientes estrategias:

- Grupos de discusión, ya sea del grupo de capacitación completo o subgrupos más pequeños, cuyas discusiones y conclusiones monitoreará la o el Capacitador.
- Juegos empleados para estimular el pensamiento sobre los parámetros de las labores y su conducción.
- Simulacros de actividades en los que participan los miembros del grupo, guiados por la o el Capacitador.
- Ejercicios sobre las labores requeridas.
- Dinámicas en las que se ponga a prueba el conocimiento individual o grupal y demostraciones de las habilidades aprendidas.

En la educación para personas adultas, el intercambio se traduce en provecho de todo el grupo, enriquece su experiencia e incrementa la fuente de productividad en la situación de aprendizaje.

Herramientas para la capacitación

DINÁMICAS GRUPALES

Estas técnicas denominadas «dinámicas de grupo aplicadas», «técnicas de grupo» o «dinámicas de trabajo grupal» son procedimientos sistematizados de organización y desarrollo de la actividad grupal. Permiten la acción y el desarrollo del grupo según un objetivo determinado.

Las dinámicas grupales logran que la gente participe; son útiles para animar, desinhibir o integrar a las y los participantes, o para hacer más sencillos y comprensibles los temas y contenidos que se traten, etcétera.

Estas técnicas deben usarse como herramientas dentro de un proceso de capacitación, en el cual se involucre a la y el participante con todo su ser y emociones. El conocimiento se genera no solo por un razonamiento intelectual, sino a través de toda una vivencia.

Para esto es primordial que antes de aplicar las dinámicas, en algún momento del curso, la o el Capacitador se pregunte con qué intención u objetivo utilizará las dinámicas o técnicas vivenciales, qué temas se van a tratar y con quiénes se va a trabajar.

Variables a tener en cuenta en la selección de la dinámica:

- Objetivos del grupo
- Tamaño del grupo
- Ambiente físico y recursos materiales
- Características de los miembros del grupo

Al término de cada dinámica es fundamental llegar a una conclusión o síntesis de lo discutido, preguntar a las y los participantes las conclusiones o resumen y lo que aprendieron después de la experiencia.

CARTA DESCRIPTIVA

La carta descriptiva, conocida también como plan de trabajo o programa, es un documento en el que se indican, con la mayor precisión posible, las etapas básicas de la capacitación y todo proceso sistematizado:

- La planeación
- La realización
- La evaluación

En la carta descriptiva debemos puntualizar mínimamente lo siguiente:

- Tema
- Objetivo(s) o propósito(s)
- Procedimiento o actividades
- Organización del grupo
- Tiempo requerido
- Materiales a utilizar

Ventajas:

- Trabajo colectivo
- Facilitar tareas
- Garantía de aprendizaje semejante entre grupos numerosos
- Fomenta la participación activa

Ejemplo de una carta descriptiva:

COMISIÓN ESTADAL ELECTORAL NUEVO LEÓN		CEE		UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
CARTA DESCRIPTIVA					
Sesión: Única		Curso: Delitos Electorales		Fecha y horario: _____	
Facilitador(es): _____			Lugar: _____		
<p>Objetivo general: Lograr que las y los participantes comprendan cuales son los principales delitos electorales que contempla la ley, así como sus sanciones y consecuencias. Asimismo, que logren discernir que hay una legislación local y otra federal, y que cada una de ellas contempla sanciones y castigos para los diferentes delitos y posibles infractores, ya sea la ciudadanía, partidos políticos, funcionario electoral o personal del servicio público.</p>					
TEMA		ACTIVIDADES	ORGANIZACIÓN DEL GRUPO	TIEMPO	MATERIALES
	APERTURA	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro en lista de asistencia</u> <ul style="list-style-type: none"> - Las y los participantes se registrarán en una lista para el control de la asistencia a la sesión. • <u>Presentación</u> <ul style="list-style-type: none"> - El personal de la Unidad de Participación Ciudadana se presentará ante las y los asistentes. - Dará a conocer el objetivo y estructura del curso. 	Individual	5'	Lista de asistencia F-CA-01
			Plenaria	10'	Presentación PowerPoint
Estructura electoral en México	DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Exposición del tema:</u> PRIMER BLOQUE <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes de la CEE. - Atributos y características de la CEE. - Organismos electorales en Nuevo León. - Instituto Nacional Electoral. - Organismos electorales en el país. 	Plenaria	30'	Presentación PowerPoint

CARTA DESCRIPTIVA

Proceso Electoral 2017-2018	DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> Exposición del tema: SEGUNDO BLOQUE <ul style="list-style-type: none"> Período electoral (Actos preparatorios, Jornada Electoral y actos posteriores) Mesa Directiva de Casilla Única Nivel nacional y local Partidos políticos Jornada Electoral Candidaturas Independientes 	Plenaria	30'	Presentación PowerPoint
Delitos Electorales	DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> Exposición del tema: TERCER BLOQUE <ul style="list-style-type: none"> Personal de servicio público Normatividad ¿Qué es un delito electoral? Suspensión de propaganda gubernamental Delitos electorales para ciudadanía Delitos electorales para funcionariado electoral Delitos electorales para personal de servicio público Sanciones 	Plenaria	40'	Presentación PowerPoint
	CIERRE	<ul style="list-style-type: none"> Valoración del curso y facilitador/a Las y los participantes llenarán una evaluación sobre el curso y la y el facilitador. Cierre Despedida a cargo de la y del facilitador. 	Individual Plenaria	10'	Evaluaciones y lápices
			TOTAL DE TIEMPO	125 minutos	

CAPÍTULO 7

IGUALDAD DE GÉNERO

En una democracia es importante que mujeres y hombres participen activamente en la vida de la comunidad en un marco de respeto e igualdad. Por eso, desde hace algunos años, la comunidad internacional ha llamado la atención sobre la participación, los derechos de las mujeres y la urgencia de terminar con todo tipo de desigualdad de trato y de oportunidades.

En materia de equidad de género, México ha suscrito varios convenios y tratados internacionales y regionales que buscan proteger los derechos de las mujeres y terminar con la discriminación y la violencia hacia ellas.



DERECHOS DE LAS MUJERES

Instrumento internacional	Año de promulgación
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	1979
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará	1994, ratificada por México en 1998
Declaración y plan de acción de la cuarta conferencia de la mujer efectuada en Beijing	1995
Protocolo de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer	1999

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1 que, en el país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Además, prohíbe todo tipo de discriminación y reconoce, en el artículo 4, que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

DERECHOS DE LAS MUJERES	
Instrumento nacional	Año de promulgación
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	2001
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	2003
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	2006
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	2007
Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	2008

Dichas leyes buscan proteger la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, es posible que en la práctica las mujeres no siempre reciban el mismo trato ni accedan a las mismas oportunidades que los hombres para ejercer sus derechos. Cuando se recibe un trato excluyente por el hecho de ser mujer u hombre, estamos ante un caso de discriminación de género. La igualdad de género busca compensar las situaciones de desventaja y contribuir a que la igualdad que reconocen las leyes se traduzca en igualdad real y efectiva. Para ello, muchas veces es necesario implementar medidas afirmativas; esto es, dar un trato privilegiado a quien por algún tiempo ha sufrido discriminación, a fin de eliminar las desigualdades.

A este tipo de acciones también se les conoce como «discriminación positiva» o «discriminación inversa» y suelen adoptarse de

manera temporal, únicamente mientras se supera la situación de vulnerabilidad que se quiere eliminar.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Respecto a los derechos político-electorales, ser iguales ante la ley significa reconocer que mujeres y hombres son igualmente capaces de participar en la toma de decisiones públicas; que ambos pueden ejercer con igual libertad su derecho a votar, a ser electas o electos para cargos de elección y asociarse de manera pacífica para participar en los asuntos públicos.

En México, a las mujeres se les reconoció el derecho a votar hasta 1953, mientras que desde 1917 la Constitución reconocía este derecho a los hombres. Por varias décadas, las postulaciones de mujeres a puestos de elección popular han sido proporcionalmente mucho menores que las postulaciones de hombres. Fue hasta 1979 que una mujer ocupó por primera vez la gubernatura de un estado en México. Esto es que, en la práctica, ellas no tenían igual acceso al derecho de ser votadas.

PARIDAD DE GÉNERO

En 1993 se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE) al introducirse en calidad solo de recomendación y sin porcentaje la cuota de género; en 1996 se recomendó a los partidos políticos postular a mujeres en al menos 30% de sus candidaturas. Esta cuota de género se amplió; primero, en 2002, para hacerla obligatoria en todas las candidaturas titulares tanto de diputaciones como de senadurías y, posteriormente, en 2008, donde el porcentaje se elevó a 40% para las candidaturas femeninas.

La reforma político-electoral de 2014 significó un avance importante en el tema de inclusión de las mujeres en los asuntos públicos dentro del sistema de gobierno mexicano. Con la Ley General de



Instituciones y Procedimientos Electorales, que sustituyó al COFIPE, se legisló en torno a la paridad de género para que las mujeres tuvieran acceso real y proporcionalmente igual que los hombres a los puestos de representación popular. Así, en el proceso electoral de 2014-2015, los partidos políticos postularon mujeres en 50% del total de las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías. De igual forma, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León obligó a los partidos políticos que en la postulación de candidaturas para la integración del Congreso del Estado y de los ayuntamientos se garantizara la paridad entre los géneros.

La Comisión Estatal Electoral vigilará que esta condición se cumpla en el proceso electoral 2017-2018. Con estas medidas, no se garantiza que la mitad del Congreso estará integrada por mujeres y la otra mitad por hombres. Sin embargo, sí se asegura que ambos tendrán las mismas posibilidades de ocupar una curul. Más allá de la igualdad de oportunidades, estas medidas buscan producir un cambio en la forma en que mujeres y hombres vemos nuestras diferencias y capacidades y, de esta manera, contribuir a eliminar las actitudes de segregación que impiden el acceso igualitario a puestos de toma de decisiones públicas.

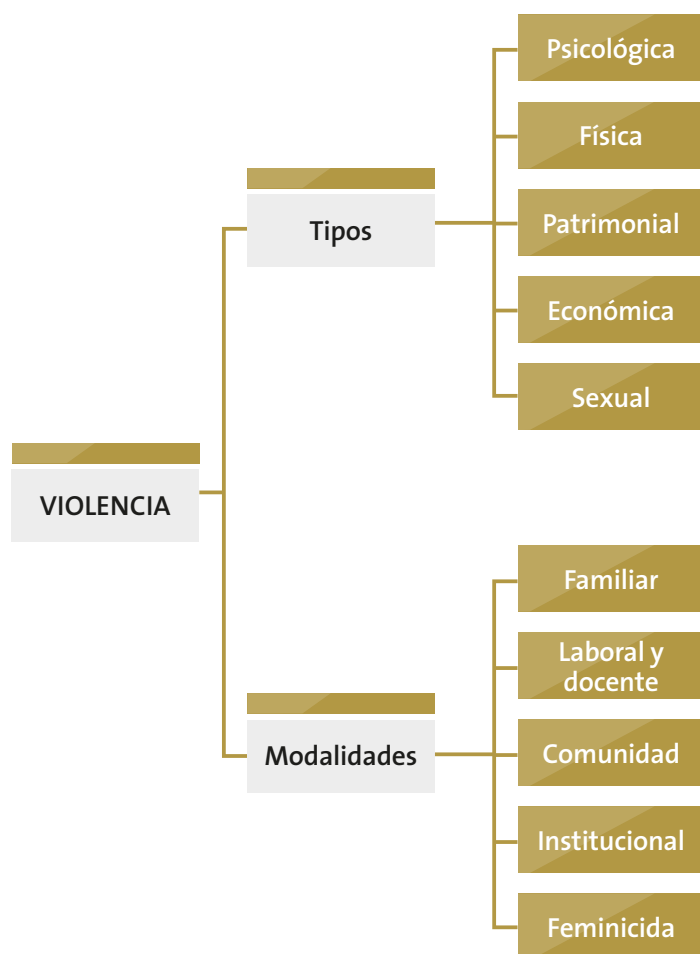
VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

La lucha por el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos ha sido larga y lenta, aunado a ello, cuando al fin se dan las modificaciones a las legislaciones otros obstáculos se presentan y minan los logros alcanzados. Una de estas barreras es la violencia política que se ejerce en contra de las mujeres que se interesan o incursionan en la vida política de su comunidad.

La violencia política se presenta cuando existen conductas contra las mujeres por ser mujeres con el objetivo de que abandonen la política, ya sea que renuncien al intento de ser candidatas o al cargo político que ocupan.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) enumera cinco tipos de violencia: psicológica, física,

patrimonial, económica y sexual; así como cinco modalidades de la violencia: familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional y feminicida.



En la modalidad institucional se ubica la violencia que se da al interior de los partidos políticos, ahí se identifican elementos que obstaculizan los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Por ejemplo, los hombres suelen ser los «héroes» que pasan largas horas de trabajo en el partido, que se sacrifican, dirigen y representan a la institución; en tanto, las mujeres son vistas como las que realizan las tareas «de base» (repartir volantes, recaudar fondos, llamar al voto, participar en manifestaciones, prestar sus casas, preparar comida, arreglar y limpiar, etcétera), tienen una actitud dócil y muy escasamente llegan a posiciones cupulares partidistas.

Lo que provoca esta modalidad de violencia es precisamente amedrentar, intimidar, minar la estima, angustiar para nublar el

razonamiento, para lograr que las mujeres violentadas, por mínima que sea la agresión, se desanimen y abandonen sus pretensiones políticas; además, se ocasiona que las mujeres no se apropien de sus derechos y por tanto que no denuncien. Es decir, se pretende anularlas como ciudadanas, suprimir su derecho a participar en la toma de decisiones.

Cabe mencionar que la frecuencia e intensidad de la violencia política contra las mujeres aumentó a partir de las reformas legislativas en materia de cuotas y paridad de género, mismas que condujeron a la aplicación de las medidas afirmativas para lograr el posicionamiento de las mujeres en los cargos de elección popular. Estos cambios evidenciaron una cultura machista y androcéntrica que se opuso a las nuevas disposiciones, lo que ocasionó prácticas no deseadas como intercambio de distritos, seleccionar a mujeres para distritos perdedores, o elegir a candidatas con vínculos de parentesco solo para cumplir la cuota.



NUEVA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

Parte del combate a la violencia política involucra el empoderamiento político de las mujeres, ONU Mujeres defiende la construcción de una nueva cultura política democrática que dé voz a las mujeres, mediante una promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento central en los procesos de reforma de las instituciones del Estado.

Para lograr este empoderamiento se requiere reconocer la importancia de la participación de las mujeres, ONU Mujeres lo hace mediante tres argumentos principales:

1. Al ser la democracia representativa, y las mujeres constituir más de la mitad de la población, es justo que estén representadas de forma paritaria en los espacios de decisión política, en todos los niveles y ámbitos de gobierno, en los partidos políticos y organizaciones sociales. Este incremento en la representación debe ser cuantitativo y cualitativo.

2. La participación paritaria de las mujeres conduce a mayores perspectivas de desarrollo, de democracia efectiva y de buen gobierno. Además, la experiencia indica que su participación ayuda a que se aborden en la agenda política temas tradicionalmente relegados.
3. La presencia de líderes políticas tiene un efecto multiplicador para empoderar a más mujeres en todas las esferas de la vida.

Esta nueva cultura también incluye que las mujeres como ciudadanas reconozcan y se apropien de sus derechos y obligaciones políticas, con fundamento en lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado, y
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Las ciudadanas que incursionan en la vida política pública de su comunidad deben informarse en cuestión de género, capacitarse en género, tomar conciencia y apropiarse de sus derechos.

Este fortalecimiento lleva a promover liderazgos transformadores que no reproduzcan los tradicionales masculinos, en donde tanto hombres como mujeres logren un equilibrio entre sus roles y concilien responsabilidades. Entonces, el resultado del empoderamiento y del proceso paritario debe ser una representación e igualdad sustantiva.

LENGUAJE INCLUYENTE

Una nueva cultura política democrática necesita también de un lenguaje que visibilice a todas y a todos. Aunque el uso de expresiones incluyentes no logra la igualdad sustantiva por sí mismo, sí es una forma de reconocimiento hacia las mujeres y busca evitar su discriminación.



La Comisión Estatal Electoral está comprometida con estas tareas tanto fuera como dentro de su propia organización. Por esa razón ofrece a su personal el *Manual para el uso del lenguaje incluyente*, cuyo fin es proporcionar un instrumento que brinde opciones para la elaboración de documentos y papelería institucional.

Las páginas de dicho manual esperan ser una guía en más de un sentido para todo su personal. Por un lado, que sea una ayuda en las dudas acerca del lenguaje incluyente; por otro, un recordatorio de lo que falta por hacer en pro de la igualdad de género.

ANEXO GEOGRAFÍA ELECTORAL

CLAVE DE DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO
1	Monterrey	Integrado por 38 secciones: de la 1432 a la 1452, de la 1458 a la 1463 y de la 2124 a la 2134.
2	Monterrey	Integrado por 78 secciones: de la 1453 a la 1457, de la 1467 a la 1480, de la 1495 a la 1501, de la 1513 a la 1514, de la 1516 a la 1527, de la 1540 a la 1548, de la 1553 a la 1566, de la 1582 a la 1589, de la 1593 a la 1596 y de la 1606 a la 1608.
3	Monterrey	Integrado por 64 secciones: 1044, de la 1464 a la 1466, de la 1481 a la 1494, de la 1502 a la 1512, 1515, de la 1528 a la 1539, de la 1567 a la 1581, de la 1597 a la 1602 y la sección 2135.
4	Monterrey	Integrado por 174 secciones: de la 0985 a la 0986, de la 0988 a la 1043, de la 1045 a la 1130, de la 1203 a la 1210, de la 1220 a la 1232, de la 1238 a la 1240, de la 1603 a la 1605 y de la 1609 a la 1611.

CLAVE DE DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO
5	Apodaca	Integrado por 121 secciones: 0063, 0066, de la 0103 a la 0120, 0122, de la 0126 a la 0127, de la 0131 a la 0135, de la 0138 a la 0139, 0150, de la 2166 a la 2169, de la 2196 a la 2198, de la 2416 a la 2420, de la 2427 a la 2428, de la 2438 a la 2492 y de la 2494 a la 2514.
6	Monterrey	Integrado por 253 secciones: de la 1131 a la 1202, de la 1211 a la 1219, de la 1233 a la 1237, de la 1241 a la 1330, de la 1335 a la 1349, 1361, de la 1364 a la 1373, de la 1399 a la 1400 y de la 1651 a la 1699.
7	Apodaca	Integrado por 92 secciones: 0121, de la 0123 a la 0125, 0128, 0130, de la 0136 a la 0137, de la 0140 a la 0148 y de la 2199 a la 2273.
8	Monterrey	Integrado por 73 secciones: de la 1331 a la 1334, de la 1350 a la 1360, de la 1362 a la 1363, de la 1374 a la 1398 y de la 1401 a la 1431.
9	San Nicolás de los Garza	Integrado por 93 secciones: de la 1902 a la 1903, de la 1906 a la 1911 y de la 1914 a la 1998.
10	San Nicolás de los Garza	Integrado por 90 secciones: de la 1766 a la 1784, de la 1796 a la 1798, de la 1802 a la 1823, de la 1844 a la 1865, de la 1878 a la 1899 y de la 1904 a la 1905.

11	San Nicolás de los Garza	Monterrey Integrado por 56 secciones: de la 0975 a la 0984, 0987, de la 1549 a la 1552, de la 1590 a la 1592, de la 1612 a la 1639 y de la 1641 a la 1650.
		San Nicolás de los Garza Integrado por 55 secciones: de la 1761 a la 1765, de la 1785 a la 1795, de la 1799 a la 1801, de la 1824 a la 1843, de la 1866 a la 1877, de la 1900 a la 1901 y de la 1912 a la 1913.
12	Guadalupe	Integrado por 88 secciones: de la 0526 a la 0529, de la 0558 a la 0603, de la 0723 a la 0730, de la 0756 a la 0770 y de la 0777 a la 0791.
13	Guadalupe	Integrado por 56 secciones: de la 0707 a la 0718, de la 0731 a la 0755, de la 0771 a la 0776 y de la 0792 a la 0804.
14	Guadalupe	Integrado por 52 secciones: de la 0604 a la 0622, de la 0644 a la 0647, de la 0649 a la 0651, 0675, 0694, de la 0698 a la 0706 y de la 2695 a la 2709.
15	Guadalupe	Integrado por 97 secciones: de la 0530 a la 0557, de la 0623 a la 0643, de la 0652 a la 0674, de la 0676 a la 0693, de la 0695 a la 0697 y de la 0719 a la 0722.

CLAVE DE DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO
16	Apodaca	Integrado por 75 secciones: de la 0068 a la 0076, de la 0078 a la 0102, de la 2170 a la 2195, de la 2421 a la 2426, de la 2429 a la 2436 y la sección 2493.
17	General Escobedo	Integrado por 45 secciones: de la 0433 a la 0438, 0440, de la 0447 a la 0451 y de la 0459 a la 0491.
18	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García Integrado por 62 secciones: de la 0356 a la 0417.
		Santa Catarina Integrado por 26 secciones: de la 2003 a la 2020, de la 2058 a la 2062 y de la 2081 a la 2083.
19	Santa Catarina	Integrado por 61 secciones: de la 1999 a la 2002, de la 2021 a la 2057, de la 2063 a la 2080 y de la 2084 a la 2085.
20	García	Abasolo
		El Carmen
		García
		Hidalgo
		Mina
21	Sabinas Hidalgo	Agualeguas
		Anáhuac
		Bustamante
		Ciénega de Flores

21	Sabinas Hidalgo (continuación)	General Zuazua
		Lampazos de Naranjo
		Parás
		Sabinas Hidalgo
		Salinas Victoria
		Vallecillo
		Villaldama
22	Juárez	Integrado por 91 secciones: 0835, de la 0841 a la 0849, 0851, de la 2335 a la 2407, 2678, 2684, de la 2686 a la 2688 y de la 2690 a la 2691.
23	Juárez	Cadereyta Jiménez
		Doctor González
		Juárez
		Marín
		Pesquería
		Los Ramones
24	Linares	Los Aldamas
		Cerralvo
		China
		Doctor Coss
		General Bravo
		General Terán
		General Treviño
		Los Herreras
		Higuera
		Hualahuises
Linares		

CLAVE DE DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO
24	Linares (continuación)	Melchor Ocampo
		Montemorelos
25	General Escobedo	Integrado por 79 secciones: de la 0430 a la 0432, de la 0441 a la 0446, de la 0452 a la 0458, 0492, de la 2136 a la 2165 y de la 2515 a la 2546.
26	Santiago	Allende
		Aramberri
		Doctor Arroyo
		Galeana
		General Zaragoza
		Iturbide
		Mier y Noriega
		Rayones
		Santiago

GLOSARIO DE TÉRMINOS ELECTORALES

Actas electorales

Documentos oficiales que forman parte del material electoral, en los que se describe todo lo acontecido durante la Jornada Electoral, desde que se instala la casilla hasta su clausura. Existen distintos tipos de actas electorales: acta de instalación, acta de cierre de votación y actas de escrutinio y cómputo.

Acta de Escrutinio y Cómputo

Documento elaborado por las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al concluir la Jornada Electoral, en el que se registran los votos emitidos y nulos, las boletas no utilizadas, los incidentes que se suscitaron durante la votación y los escritos de protesta que hayan presentado las y los representantes de los partidos políticos y las y los candidatos independientes

Ayuntamiento

Máxima autoridad en los municipios del estado. Está integrado por una o un Presidente Municipal, Sindicaturas y Regidurías que correspondan de acuerdo al número de habitantes del municipio.

Boleta electoral

Documento en el que se emite el voto; contiene la información necesaria para que la o el ciudadano pueda distinguir entre uno u otro partido o una o un candidato.

Campaña electoral

Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales y estatales, las y los candidatos independientes, las coa-

liciones, con el objetivo de promover sus programas, principios, estatutos o candidaturas, y así obtener el voto ciudadano.

Capacitación electoral

Es la serie de actividades destinadas a la preparación de la ciudadanía que participará en el proceso electoral como las y los funcionarios de casilla y como las y los observadores electorales.

Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral

Son las y los empleados bajo dependencia del INE cuya tarea primordial es capacitar a las y los funcionarios que integrarán las casillas.

Casilla electoral

Es el espacio físico designado para que la Mesa Directiva de Casilla reciba la votación de la ciudadanía el día de la elección.

Ciudadanía

Condición que garantiza la plenitud de derechos y obligaciones políticas, económicas y sociales otorgadas por el Estado; también es la calidad del individuo que vive y se desenvuelve en las ciudades o comunidades, bajo normas establecidas por la sociedad.

Comisión Estatal Electoral

Organismo público, independiente y autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente; es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Nuevo León.

Congreso del Estado

En Nuevo León representa al Poder Legislativo y la voluntad del pueblo. Es quien elabora y reforma las leyes que nos rigen. Se integra por 42 diputadas y diputados electos cada tres años.

Consejera o Consejero municipal

Son las y los ciudadanos que fungen como Consejeros Electorales en cada una de las Comisiones Municipales Electorales.

Constitución o Carta Magna

Es la ley fundamental y suprema de un Estado. En ella se estable-

cen los derechos y obligaciones de la ciudadanía y los poderes e instituciones de la organización política. La Constitución es la expresión de la soberanía del pueblo.

Consulta ciudadana

Consiste en someter a votación ciudadana la aprobación o rechazo de un acto o una decisión del interés colectivo a nivel estatal o municipal.

Consulta Popular

Mediante el **plebiscito** o **referéndum** (véanse) la ciudadanía aprueba o rechaza un acto o una decisión, y cuyo resultado se toma en cuenta por la autoridad.

Contralorías sociales

Derecho de fiscalizar la ejecución de los programas de gobierno, así como la aplicación de los recursos del erario por parte de las y los ciudadanos o asociaciones ciudadanas.

Credencial para votar

Es el instrumento de identificación que permite a las y los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones federales, estatales y municipales.

Diputadas o diputados

Son quienes representan a la sociedad de un estado o país y se encargan de elaborar y reformar las leyes. Forman parte del Poder Legislativo. En Nuevo León existen las Diputaciones de mayoría relativa y las de representación proporcional.

Distrito electoral local

Subdivisión territorial del estado de Nuevo León para realizar la elección de Diputaciones de mayoría relativa. El estado se divide en 26 unidades geográficas diferentes a la división de distritos electorales federales.

Documentación electoral

Es el conjunto de documentos, tales como boletas electorales, actas, lista nominal, etcétera, que se utilizan en la casilla durante la Jornada Electoral.

Elección concurrente

La elección concurrente se da cuando coinciden las fechas de la elección federal y la elección local.

Educación cívica

Proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social, formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

Escrutadoras o escrutadores

Son las y los funcionarios electorales de una casilla que se encargan, entre otras cosas, de llevar a cabo la revisión cuidadosa de los votos de una elección, al separarlos por partido político, candidata o candidato, y realizar el cómputo de estos.

Escrutinio

Examen cuidadoso de los votos surgidos de una elección, al separarlos por partido político, candidata o candidato.

Funcionaria o funcionario electoral

Es la persona que en términos de la legislación electoral vigente integra los organismos electorales.

Iniciativa popular

Derecho de presentar proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes correspondientes al Congreso del Estado, así como de reglamentos del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos.

Instituto Nacional Electoral

Institución que se encarga de organizar las elecciones federales – Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías–, así como organizar, en coordinación con los organismos públicos locales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Ley

Conjunto de preceptos jurídicos que rigen la conducta de las mujeres y los hombres en la sociedad.

Leyes electorales

Conjunto de normas y reglamentos cuya función es regular lo concerniente al ámbito electoral federal y local.

LGIPE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lista Nominal de Electores

Relación de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que han obtenido su credencial para votar.

Mampara

Forma parte del material electoral; es el sitio, dividido o aislado, donde las y los ciudadanos individualmente marcan la boleta electoral que posteriormente introducirán en la urna.

Material electoral

Conjunto de insumos materiales y documentales necesarios para que la casilla funcione adecuadamente: lista nominal de electores, copia de nombramientos de las y los representantes de los partidos, de las y los candidatos independientes, boletas foliadas, actas, urnas, mamparas, cartulinas, tinta indeleble, ley electoral, entre otros útiles.

Mayoría relativa

Proceso mediante el cual una o un candidato gana un puesto de elección popular, debido a que obtuvo la mayoría de los votos de la elección, independientemente de que la cantidad obtenida sea o no, más de 50% del total.

Mesa Directiva de Casilla

Organismo encargado de recibir la votación de las y los ciudadanos el día de la elección. Están integradas por una o un presidente, dos secretarías y secretarios y tres escrutadores y, en su caso, por un escrutador adicional para las consultas populares, además de tres suplentes generales. El número de Mesas Directivas de Casilla aumenta en función de la población.

Observadora u observador electoral

Son las y los ciudadanos que se destaca por su interés en el

desarrollo del proceso electoral, observándolo y vigilando el cumplimiento de la ley.

Padrón electoral

Registro o lista de las y los ciudadanos que presentan su solicitud para obtener su credencial para votar.

Partidos políticos

Son entidades u organizaciones de interés público, integrados por personas que tienen como finalidad promover la organización y participación de las y los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la conformación de los órganos de representación popular.

Plebiscito

Es cuando la autoridad pone a la consideración de la ciudadanía, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que sean trascendentes.

Poder Ejecutivo

Es uno de los tres poderes del estado. Está compuesto, en los distintos niveles de gobierno, por una figura presidencial o ejecutiva, quien se encarga de gobernar. En México el Poder Ejecutivo está representado por la o el Presidente de la República (federal), la o el Gobernador del estado (estatal) y la o el Presidente Municipal (municipio).

Poder Judicial

Es uno de los tres poderes del Estado. Está integrado por las o los Jueces, las y los Magistrados y las y los Ministros, quienes se encargan de aplicar las leyes. En México, el Poder Judicial está representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los distintos tipos de tribunales. En cada uno de los estados existe un Tribunal Superior de Justicia.

Poder Legislativo

Es uno de los tres poderes del estado. Está integrado por legisladores, quienes representan al pueblo formulando leyes y normas. En México, el Poder Legislativo se representa por un Congreso de la Unión, el cual se divide en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores. La Cámara de Diputados está compuesta por 500

integrantes que se eligen cada tres años, mientras que el Senado de la República cuenta con 128 que se eligen cada seis años.

Presidenta o Presidente de casilla

Es la o el funcionario electoral designado por el organismo electoral del municipio o del distrito que se trate. Asegura el correcto funcionamiento de la casilla.

Presupuesto participativo

Mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos, eligen y definen los proyectos, obras o programas a cargo del presupuesto municipal, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades correspondientes.

Proceso electoral

Es el medio a través del cual se concreta la voluntad soberana del pueblo para designar a sus gobernantes. Serie de actos regulados por la legislación electoral para renovar periódicamente a las y los integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo. Consta de tres etapas: preparación de la elección, Jornada Electoral y resultado y declaración de validez de las elecciones.

Puesto de elección popular

Son los cargos públicos que obtienen las y los candidatos de los partidos gracias al voto de la ciudadanía.

Reglamento de elecciones

Regula las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Referéndum

Es cuando se consulta a la ciudadanía respecto a la aprobación o rechazo sobre la expedición, reforma, derogación o abrogación de leyes competencia del Congreso del Estado o de reglamentos estatales y municipales.

**Representación proporcional**

Proceso mediante el cual se reparte cierta cantidad de puestos proporcionalmente entre los partidos políticos de acuerdo con la cantidad de votos que hayan obtenido en la elección.

Revocación de mandato

Mecanismo de consulta a las y los ciudadanos a fin de que estos se pronuncien mediante sufragio sobre la terminación anticipada del periodo para el cual fueron electos la o el titular del Ejecutivo del Estado, las y los Presidentes Municipales y las y los Diputados locales.

Sección electoral

Son las fracciones de territorio en que se divide el municipio, sirven para ordenar la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y para elaborar la lista nominal de electores. Se pueden dividir en urbanas, rurales y mixtas. Tienen un mínimo de 100 personas y un máximo de 3000.

Tinta indeleble

Forma parte del material electoral; sirve para marcar el pulgar derecho de las y los ciudadanos una vez que ya emitieron su voto.

Tribunal Electoral del Estado

Organismo autónomo y permanente. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y para la resolución de los medios de impugnación que se presenten en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios.

Urnas electorales

Forman parte del material electoral, son cajas transparentes en donde se depositan los votos de las y los electores.

Voto

También llamado sufragio. Expresión individual de la voluntad popular para la elección de las y los integrantes de los órganos del poder público. Se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

**MANUAL DE COORDINADORAS Y COORDINADORES
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**
Proceso Electoral 2017-2018

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

REVISIÓN DEL CONTENIDO

Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

Carlos Alberto Piña Loreda
Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana

Natalia Valerio Estrada
Coordinadora de Participación Ciudadana

Rodolfo Olivares Llarena
Coordinador de Participación Ciudadana

CUIDADO DE LA EDICIÓN

Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros
Director de Capacitación Electoral

Mateo de Jesús Flores Flores
Jefe del Departamento Editorial

CORRECCIÓN DE ESTILO

César Eduardo Alejandro Uribe
Corrector

DISEÑO Y FORMACIÓN

Elena Herrera Martínez
Diseñadora Editorial

DISEÑO DE PORTADA

Unidad de Comunicación Social

TIPOGRAFÍA
TheSans

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



Sistema de Calidad Certificado ISO 9001:2015
Número de Certificado: 39322

Avenida Madero 1420 Poniente,
Centro, Monterrey, N.L., México
(81) 12331515 y 01800 CEENLMX (2336569)

www.ceenl.mx



#EstuElección